

Resolución de 2 de febrero de 2011, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las Directrices Generales del Plan General de Control Tributario de 2011 (BOE 7.02.11).

“La prevención y la lucha contra el fraude se constituyen en la línea estratégica básica y prioritaria de la Agencia Tributaria”. PGCT 2011).

La AEAT desarrolla sus actuaciones mediante un Plan General de Control Tributario.

El Plan General de Control Tributario es el instrumento fundamental de planificación de las actuaciones de control tributario y aduanero de la AEAT, con objetivos concretos para cada ejercicio.

NORMATIVA GENERAL:

- **Art. 116 LGT:** establece la obligación de elaborar anualmente un Plan de control tributario, que tendrá carácter reservado sin perjuicio de la publicidad de los criterios generales que lo informan.
- **Art. 170 RGAT:** dispone que el Plan de control tributario se integrará por el plan o los planes parciales de inspección, los cuales tendrán carácter reservado y no serán objeto de publicidad o comunicación.
- **Ley 22/2009, de 18 de diciembre, de financiación de las CC. AA.:** prevé la planificación coordinada de las actuaciones desarrolladas por las distintas Administraciones sobre los tributos cedidos.

MARCO ESTRATÉGICO:

- El **Plan de Prevención del Fraude Fiscal** de 2005, actualizado en 2008.
- El **Plan Integral de Prevención y Corrección del Fraude Fiscal, Laboral y a la Seguridad Social** de 2010.

ESTRUCTURA DEL PLAN GENERAL DE CONTROL TRIBUTARIO:

a) Directrices Generales.

- Se enuncian las principales **áreas de riesgo fiscal de atención preferente**.
- Se enuncian los **criterios básicos de desarrollo** del Plan.

b) Planes Parciales de Control.

- Se definen los **critérios que presiden la programación** de actuaciones de cada área.
- Se define su **distribución entre las distintas unidades y ámbitos territoriales**.
- Se establecen por **Áreas**:
 - **Inspección** Financiera y Tributaria.
 - **Aduanas** e Impuestos Especiales.
 - **Gestión** Tributaria.
 - **Recaudación**.

c) Normas de integración de los planes parciales.

- Se incluye una previsión de **actuaciones conjuntas, sucesivas o coordinadas**.
- Se planifican las actuaciones prioritarias a desarrollar en **colaboración con las Administraciones tributarias autonómicas** en el marco del control de los **tributos cedidos**.

PRINCIPALES ÁREAS DE RIESGO Y CRITERIOS BÁSICOS DE DESARROLLO DEL PGCT

Tres grandes ámbitos:

- **1.- Actuaciones de comprobación e investigación sobre el fraude fiscal:**
- **2.- Lucha contra el fraude en la fase recaudatoria..**
- **3.- Control sobre los tributos cedidos.**

- 1.- Actuaciones de comprobación e investigación sobre el fraude fiscal:

- Refuerzo de las actuaciones sobre los **sectores o actividades** en los que existe una **mayor percepción del fraude**:
 - Por ejemplo:
 - **Profesionales;**
 - Contribuyentes con **signos externos de riqueza** que no se correspondan con los niveles de renta declarados.
- Potenciación de acciones destinadas a combatir la **economía sumergida** (se prevén acciones de carácter presencial):
 - Conjuntas y coordinadas con la **Inspección de Trabajo y Seguridad Social**.
 - Conjuntas y coordinadas con la **Tesorería General de la Seguridad Social**.
- Atención preferente al establecimiento de supuestos de **ingeniería fiscal** y **planificación fiscal abusiva**.

- Persecución de las **estructuras fiduciarias** y **entramados societarios** creados para evadir el pago de impuestos.
- Control de la creación de **pasivos financieros intragrupo** generadores de **gastos financieros** para reducir o eliminar bases imponibles obtenidas y que deben tributar en España.
- Refuerzo de los **intercambios de información entre administraciones** y de la **cooperación internacional**, sobre todo en el ámbito de la OCDE (lucha contra los **paraísos fiscales** y **territorios de baja tributación**):
 - o Detección de **activos, depósitos y productos financieros** en dichos territorios cuya titularidad corresponda a ciudadanos residentes en España.
 - o **Colaboración** entre Administraciones tributarias.
- Atención prioritaria de la **utilización abusiva de los precios de transferencia** sobre todo en tres grandes conceptos:
 - o Las **reestructuraciones empresariales**;
 - o La **valoración de los intangibles**;
 - o El tratamiento de las **pérdidas derivadas de la crisis** económica global.
- Actuaciones de control sobre **tramas de fraude en el IVA en operaciones intracomunitarias**:
 - o Nuevo programa EUROFISC.
 - o Modificaciones al Reglamento de asistencia mutua.
- Comprobaciones de **grupos fiscales del IS**.
- Comprobaciones de **grupos de entidades en el IVA**.
- Comprobaciones del **sector inmobiliario**.
- En **operaciones exteriores**, especial atención:
 - o Al control del **valor en Aduana** de las mercancías importadas.
 - o A las actuaciones relacionadas con la **seguridad de la cadena logística**.
 - o Al control de la aplicación de las **exenciones o bonificaciones**, en especial, en el **Impuesto sobre Hidrocarburos** y en el **IEDMT**.
- Refuerzo de las acciones dirigidas a la **captación de información** de diferentes fuentes con trascendencia tributaria:
 - o **Convenios y acuerdos internacionales** de intercambio de información.
 - o **Herramientas informáticas** de selección de contribuyentes.
 - o Sistema de **notificaciones electrónicas** destinadas a un buen número de entidades.

- 2.- Lucha contra el fraude en la fase recaudatoria.

- Programa de **actuaciones coordinadas** que hace posible anticipar las actuaciones recaudatorias a la fase de liquidación.

- Control de deudores con ***incumplimiento sistemático de obligaciones***.
- Actuaciones de control recaudatorio específicas en relación con los ***procesos concursales*** (reforzando la participación de la Agencia Tributaria en las diferentes fases del concurso).
- Actuaciones de control recaudatorio en relación con los ***delitos contra la Hacienda Pública***.

- 3.- Control sobre los tributos cedidos.

- Plena consolidación a lo largo de 2011 del ***Censo Único Compartido***.
- Carácter prioritario de las ***actuaciones coordinadas*** en relación con las ***operaciones inmobiliarias o societarias*** más significativas con incidencia en los tributos cedidos.

DIRECTRICES DEL PLAN GENERAL DE CONTROL TRIBUTARIO DE 2011

El Plan General de Control Tributario de la Agencia Tributaria se articula en torno a **tres grandes ámbitos**:

- I. COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL FRAUDE FISCAL.
- II. CONTROL DEL FRAUDE EN FASE RECAUDATORIA.
- III. CONTROL DEL FRAUDE EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS CEDIDOS.

I. COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL FRAUDE FISCAL

OBJETIVOS:

- Comprobación de las **declaraciones presentadas** por los contribuyentes.
- Investigación dirigida al descubrimiento de **hechos o bases no declarados**.
- Practicar las oportunas **regularizaciones** de la situación tributaria de los contribuyentes hasta alcanzar el **cobro efectivo** de las deudas y sanciones tributarias que resulten de dichas regularizaciones.

ÁREAS PRIORITARIAS DE CONTROL EN 2011:

1. **Control sobre obligados tributarios con mayor riesgo fiscal.**
2. **Economía sumergida.**
3. **Lucha contra la deslocalización y la planificación fiscal abusiva.**
4. **Control sobre precios de transferencia.**
5. **Actuaciones de control de carácter general.**
6. **Control sobre el comercio exterior y los Impuestos Especiales.**

1.- CONTROL SOBRE OBLIGADOS TRIBUTARIOS CON MAYOR RIESGO FISCAL.

1.a) Control de actividades profesionales.

1.b) Control de medios de pago.

1.c) Control del fraude en el sector de las subcontrataciones.

1.d) Control de no residentes.

1.e) Control de la situación tributaria de obligados tributarios condenados por delito fiscal.

1.f) Control de obligados tributarios en regímenes objetivos de tributación.

1.g) Control de no declarantes.

1.a) Control de actividades profesionales.-

- Utilización de **nuevas fuentes de información** o **signos externos de riqueza** que permitan el descubrimiento de **ingresos no declarados**.
- Detectar la inclusión de **gastos ficticios**: examen de partidas de gasto que, de acuerdo con la actividad de que se trate, parezcan desproporcionadas o no acordes con ella.
- Asegurar la **correcta repercusión del IVA** en las facturas, especialmente cuando los destinatarios sean directamente los **particulares**.
- Control de **signos externos de riqueza**: análisis patrimoniales, detección de signos externos y actuaciones directas de investigación con la intervención del área operativa de Aduanas e Impuestos Especiales.

1.b) Control de medios de pago.–

- Operaciones con utilización de **billetes de alta denominación**.
- **Movimientos de efectivo** por importes especialmente elevados.
- **Abonos de importancia** en cuentas bancarias.
- Colaboración con los **servicios aduaneros** de los países de origen o destino de los fondos:
 - Intercambio de información sobre la **situación patrimonial**.
 - información sobre **antecedentes** de las personas portadoras de los **medios de pago**.

1.c) Control del fraude en el sector de las subcontrataciones.–

- Detección de **falsas empresas subcontratistas** constituidas con el único objeto de emitir **facturas falsas** sin que ello responda a una actividad económica real y efectiva, facturas que son utilizadas por el receptor para obtener **deducciones fiscales indebidas**.
- Refuerzo de las actuaciones sobre **empresas subcontratistas** que desempeñan una actividad económica real si bien:
 - Emplean **trabajadores sin alta en la Seguridad Social**.
 - **No presentan declaraciones** tributarias.
 - Presentan declaraciones tributarias **sin ingresar las cuotas devengadas**.
- **Compartir la información sobre subcontratación** existente en la AEAT, en la TGSS y en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Programar **actuaciones conjuntas o coordinadas** entre AEAT, TGSS e Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Adopción de **medidas cautelares** sobre los **operadores que hayan cesado** en sus actividades.

1.d) Control de no residentes.–

- Investigación de las relaciones jurídicas que puedan tener los **no residentes titulares de cuentas bancarias** en territorio español con negocios ubicados en España, a fin de evaluar la posible existencia de rentas obtenidas en España.

1.e) Control de la situación tributaria de obligados tributarios condenados por delito fiscal.–

- Seguimiento de los contribuyentes que hayan sido **objeto de denuncia o condena por delito** contra la Hacienda Pública a fin de adoptar las medidas procedentes.

1.f) Control de obligados tributarios en regímenes objetivos de tributación.–

- Control de **emisores de facturas falsas** que tributen en ***regímenes de estimación objetiva***.
- Control de **emisores y receptores de facturas falsas**.
- Actuaciones sobre contribuyentes en **estimación objetiva** que ***dividen artificialmente su actividad*** entre varios sujetos con el fin de ***eludir la exclusión*** de este régimen.
- Control de **operaciones inhabituales o de importe excesivo** que vinculen a ***empresarios en módulos con otros empresarios o profesionales en estimación directa***.
- ***Plan de Visitas a contribuyentes en módulos***, que permitirá obtener indicios de la existencia de alguna de las irregularidades citadas.

1.g) Control de no declarantes.–

- Plan de actuaciones de control específico sobre ***contribuyentes que hayan incumplido sus obligaciones de presentación de autoliquidaciones de cualquier tributo***.

2. ECONOMÍA SUMERGIDA.-

“La economía sumergida comprende todas las actividades productivas legales que son deliberadamente ocultadas a las autoridades con el fin de eludir tanto el pago de impuestos y cotizaciones a la Seguridad Social como el cumplimiento de la normativa laboral”. PGCT 2011

- **Marco general: Plan Integral de Prevención y Corrección del Fraude Fiscal, Laboral y a la Seguridad Social.**
 - o Detección de **actividades económicas no declaradas.**
 - o Detección de actividades en las que la **cuantía objeto de declaración sea proporcionalmente muy reducida en relación con la actividad** efectivamente desarrollada.
 - o Identificación de **trabajadores falsamente autónomos.**
 - o Descubrimiento de **personas físicas** que no declaren las rentas percibidas que, además, puedan estar percibiendo **prestaciones asistenciales en materia de desempleo o de la Seguridad Social.**
 - o Realización de **actuaciones de forma coordinada o conjunta** con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o la TGSS.

- **Actuaciones de Acción Preferente:**

2.a) Acciones presenciales en locales situados en determinadas áreas geográficas o en los que se desarrollan actividades propias de determinados sectores económicos.

2.b) Explotación y análisis de la información sobre actividades económicas que se intercambie con la Tesorería General de la Seguridad Social o con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2.c) Tratamiento de la información procedente de la nueva declaración informativa anual sobre consumos de energía eléctrica (modelo 159) y explotación y análisis de la información facilitada por la nueva declaración informativa sobre terminales de tarjetas de crédito (modelo 170).

2.d) Seguimiento de las operaciones de comercio exterior realizadas a través de las aduanas españolas.

2.e) Control sobre las actividades económicas derivadas de la importación de bienes procedentes fundamentalmente de Asia y otros terceros países.

2.a) Acciones presenciales en locales situados en determinadas áreas geográficas o en los que se desarrollan actividades propias de determinados sectores económicos.-

- Obtención de pruebas de la realización de **actividades económicas ocultas** en determinados sectores productivos.

2.b) Explotación y análisis de la información sobre actividades económicas que se intercambie con la Tesorería General de la Seguridad Social o con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.-

- Descubrimiento de ***actividades económicas que, habiendo sido declaradas ante los organismos del orden social, no lo hayan sido ante la Agencia Tributaria.***
- Detección de **actividades económicas cuya naturaleza no se corresponda con el tipo de actividad que se haya declarado** a la Agencia Tributaria o a los organismos dependientes del Ministerio de Trabajo e Inmigración, con el fin de acogerse indebidamente a **algún beneficio fiscal o social.**

2.c) Tratamiento de la información procedente de la nueva declaración informativa anual sobre consumos de energía eléctrica (modelo 159)...

--- y explotación y análisis de la información facilitada por la nueva declaración informativa sobre terminales de tarjetas de crédito (modelo 170).-

- **Detección de inmuebles** en los que se haya apreciado un determinado nivel de consumo de energía eléctrica y no consten como destinados a uso alguno:
 - Para el desarrollo de **actividades económicas.**
 - Para el **alquiler.**
- Explotación y análisis de la información facilitada por la **nueva declaración informativa sobre terminales de tarjetas de crédito (modelo 170).**
 - Detección de obligados tributarios que dispongan de varios terminales de tarjetas de crédito que se estén utilizando como medio de cobro de ingresos no declarados a la Agencia Tributaria.

2.d) Seguimiento de las operaciones de comercio exterior realizadas a través de las aduanas españolas.-

- Análisis de **coherencia entre las operaciones de importación y exportación** realizadas a través de las aduanas españolas y la actividad económica declarada por el importador o exportador.
- Detección de casos en los que el sujeto que realiza la operación de comercio exterior permanece en el ámbito de la **economía sumergida**.

2.e) Control sobre las actividades económicas derivadas de la importación de bienes procedentes fundamentalmente de Asia y otros terceros países.-

- Análisis del fenómeno de la **infravaloración de las mercancías importadas** y las actividades económicas que la rodean:
 - Consecuencias en los ***recursos propios comunitarios***.
 - Consecuencias en los ***tributos internos***.
 - Consecuencias directas en:
 - ***Lícito comercio***;
 - Derechos de ***propiedad intelectual***;
 - ***Protección de los ciudadanos*** (falsificación de productos).
- ***Control integral***.
- ***Colaboración*** con otros organismos públicos.
- **Actuaciones**:
 - Investigación sobre **canales de comercialización** de los bienes importados, incluyendo ***actuaciones de carácter presencial***.
 - Intensificación del **control en Aduanas** sobre las mercancías importadas en aspectos como:
 - El ***valor en aduana*** de las mercancías.
 - Detección de ***mercancías falsificadas***.
 - ***Regímenes preferenciales***.
 - Incumplimientos de ***política comercial***.
 - ***Derechos antidumping***.
 - Investigación de ***entramados de sociedades*** que operen en este ámbito con el objeto de conocer la operatoria real del sector y obtener indicios racionales de incumplimientos tributarios.

3. LUCHA CONTRA LA DESLOCALIZACIÓN Y LA PLANIFICACIÓN FISCAL ABUSIVA.-

- Control sobre actuaciones de ingeniería fiscal o planificación fiscal abusiva (utilización de estructuras para ocultar o minorar indebidamente la tributación):

- Estructuras fiduciarias consistentes en entramados societarios creados para:
 - o *Evadir impuestos;*
 - o *Blanquear capitales;*
 - o *Ocultación de la titularidad de rentas o patrimonios.*
- Centros de planificación que comercializan productos dirigidos a la defraudación fiscal.
- Prácticas financieras que pueden propiciar la opacidad de cuentas u operaciones.
- Prácticas que persigan la acreditación indebida de gastos financieros, sobre todo intragrupa, para reducir o eliminar bases imponibles que deben tributar en España.
- Perseguir la deslocalización artificial de rentas, patrimonios o la falsa residencia del contribuyente fuera del ámbito de actuación de la Agencia Tributaria, especialmente en países o territorios de baja tributación.
- Detección de activos, depósitos y otros productos financieros fuera de nuestras fronteras pero cuya titularidad real corresponde a ciudadanos **residentes** en España.

4. CONTROL SOBRE PRECIOS DE TRANSFERENCIA.-

- En el ámbito de la fiscalidad internacional, serán especialmente relevantes las actuaciones que se prevén en relación con la:

- Utilización abusiva de los precios de transferencia.
- Utilización abusiva de operaciones entre empresas vinculadas en:
 - Operaciones de reestructuración empresarial (falta de correlación entre la sustancia económica de la operación y la forma adoptada o la realización de valoraciones abusivas).
 - Las operaciones con intangibles, con especial atención a su valoración.
 - Las pérdidas derivadas de la crisis para evitar estrategias de compensación.

- Como **actuación de carácter preventivo**: se fomentarán los **Acuerdos Previos de Valoración** (Advance Price Arrangement, o APAs) como instrumento más adecuado para eliminar los riesgos que conlleva la aplicación de una estrategia incorrecta de precios de transferencia.

5. ACTUACIONES DE CONTROL DE CARÁCTER GENERAL.-

Se mantendrán las **actuaciones permanentes** que, con **carácter general**, desarrolla la Agencia Tributaria con el objeto de garantizar un adecuado cumplimiento del sistema tributario.

- 5.a) Control de las tramas de fraude de IVA en operaciones intracomunitarias.
- 5.b) Control del sector inmobiliario.
- 5.c) Actuaciones de control censal.
- 5.d) Comprobación de grupos fiscales del Impuesto sobre Sociedades y de grupos de entidades del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 5.e) Control de solicitudes de devolución o compensación.
- 5.f) Registro de Operadores Intracomunitarios y Registro de Devolución Mensual.
- 5.g) Control de exenciones y de beneficios fiscales.
- 5.h) Control de retenciones.

5.a) Control de las tramas de fraude de IVA en operaciones intracomunitarias.-

- **Fraude en la compraventa de derechos de emisión de CO₂**, reducciones certificadas de emisión y unidades de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (**Ley 1/2005**, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, y **RD 1031/2007**, por el que se desarrolla el marco de participación en los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kioto).

- **Controles multilaterales** con las Administraciones fiscales de otros países de la UE.

- **Control de las devoluciones** solicitadas por contribuyentes vinculados con tramas de fraude intracomunitario, tanto en el caso de solicitudes de carácter anual como en las de periodicidad mensual.

- Actuaciones de investigación respecto a **operadores intracomunitarios vinculados a tramas defraudatorias**, al objeto de obtener las pruebas necesarias para la presentación de denuncias inmediatas ante los órganos competentes y lograr el desmantelamiento de los entramados operativos detectados.

- Investigación de la realidad de la **entrega intracomunitaria despachadas a libre práctica** en España.

5.b) Control del sector inmobiliario.–

- Actividades de **construcción y promoción** inmobiliarias.
- Comprobación de las **transmisiones** de inmuebles.

5.c) Actuaciones de control censal.–

- Controles en los principales centros industriales y zonas comerciales donde se puedan estar realizando **actividades económicas no declaradas**.
- Actuaciones de formación y mantenimiento del censo con una especial atención al **censo de empresarios, profesionales, retenedores y arrendadores de locales de negocio**.
- Control del **censo de grandes empresas**.
- Control del **censo de operadores de Impuestos Especiales**.
- Consolidación del **Censo Único Compartido** con las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas.
- **Intercambio de información** entre la Agencia Tributaria y las Administraciones tributarias autonómicas y con las entidades locales.
- Se habilitará la **posibilidad de resolución**, de forma ágil y segura, por parte de los contribuyentes **de determinadas incidencias censales** a través de la **Sede Electrónica** de la Agencia Tributaria, ya sea con carácter **previo, simultáneo o posterior** a la presentación de cualquier declaración.
- Se avanzará en la posibilidad de **corrección** por el propio contribuyente **de pequeños errores materiales en las declaraciones** respecto de los que pueda presumirse la **ausencia de culpabilidad**.

5.d) Comprobación de grupos fiscales del Impuesto sobre Sociedades y de grupos de entidades del Impuesto sobre el Valor Añadido.–

- Control sobre las operaciones más específicas a las que da lugar la aplicación del régimen de **grupos fiscales consolidados en el Impuesto sobre Sociedades**.
- Control sobre las operaciones más específicas a las que da lugar la aplicación del régimen de **grupos de entidades del Impuesto sobre el Valor Añadido**.
- Análisis sobre **compensación de bases imponibles negativas**, tanto del propio grupo como las individuales anteriores a la incorporación al mismo.
- Evaluación de supuestos de **integración o exclusión de sociedades en el grupo fiscal**.

5.e) Control de solicitudes de devolución o compensación.–

- Controles generales sobre las declaraciones tributarias.
- Implantación de un nuevo modelo de control con mejora de los sistemas de calificación y cuantificación del riesgo fiscal.

5.f) Registro de Operadores Intracomunitarios y Registro de Devolución Mensual.–

- Control del acceso al Registro de Operadores Intracomunitarios (ROI).
- Control del acceso al Registro de Devolución Mensual (REDEME).
- Seguimiento de los operadores inscritos en el ROI y en el REDEME, a fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos para la permanencia en dichos registros.
- Detección de riesgos en la asignación y utilización posterior del NIF a efectos del IVA.

5.g) Control de exenciones y de beneficios fiscales.–

- En general: actuaciones de control sobre los sujetos pasivos que reduzcan indebidamente sus bases o cuotas tributarias mediante la aplicación incorrecta de bonificaciones, reducciones, deducciones o exenciones.
- En materia de Impuestos Especiales:
 - Control de la aplicación de exenciones o bonificaciones, especialmente en relación con el Impuesto sobre Hidrocarburos (uso y destino del gasóleo bonificado o exento), así como la aplicación del régimen fiscal a los biocarburantes.
 - Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT): adquisición de medios de transporte que pongan de manifiesto una alta capacidad adquisitiva, cuyos adquirentes traten de eludir indebidamente la tributación mediante la afectación ficticia del medio de transporte a una actividad empresarial, especialmente en los casos de exenciones declaradas en embarcaciones de recreo, aeronaves y vehículos terrestres por destinarse a arrendamiento.

5.h) Control de retenciones.-

- Análisis del **cumplimiento correcto de la normativa** de retenciones:
 - Comprobación del **efectivo ingreso** de las cantidades retenidas.
 - Verificación de la **coherencia** entre las retenciones ingresadas y la información aportada por los retenedores.
 - Análisis de las **discrepancias** entre el importe declarado por los contribuyentes que soportan retenciones y los importes declarados e ingresados por los retenedores.

6. CONTROL SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR Y LOS IMPUESTOS ESPECIALES.-

6.a) Prevención en materia de Aduanas e Impuestos Especiales.

6.b) Control sobre importaciones, exportaciones y ayudas comunitarias a la exportación de productos agrícolas.

6.c) Control de los Impuestos Especiales.

6.d) Controles de seguridad y protección en las Aduanas.

6.e) Investigación sobre el contrabando, el narcotráfico y el blanqueo de capitales procedente de dichos ilícitos.

6.7. Captación de información.

6.a) Prevención en materia de Aduanas e Impuestos Especiales.-

- Control derivado del régimen de intervención de las fábricas y depósitos fiscales de alcohol y bebidas derivadas:

- Control sobre los procesos de **fabricación**;
- Control sobre las **desnaturalizaciones** de alcoholes;
- Control sobre la **contabilización y justificación de las pérdidas** admisibles reglamentariamente;

- Control sobre la realización de **recuentos de existencias** y **cuadros contables**;

- Control sobre los procesos de **producción y distribución de biocarburantes**;

- Comprobación de las **mezclas de biocarburantes con carburantes convencionales**;

- Control de los **depósitos fiscales** que tengan la consideración de logísticos o que estén constituidos por redes de oleoductos o gasoductos.

- Prevención del **contrabando de tabaco**;

- Mantenimiento de las **patrullas marítimas** del área operativa de Aduanas e Impuestos Especiales en las zonas del norte de España, así como la capacidad de intervención aérea, a efectos del control del contrabando de estupefacientes.

6.b) Control sobre importaciones, exportaciones y ayudas comunitarias a la exportación de productos agrícolas.-

- Transcenden el ámbito fiscal y afectan a la salud pública, como son:
 - o Los **controles sanitarios**;
 - o Los que inciden sobre la **calidad de los productos** garantizando la seguridad del consumidor;
 - o Los que tienen por objeto la protección de la **propiedad intelectual e industrial**.

- Control de la **exportación de mercancías sensibles** (*material de defensa y doble uso, productos químicos, sustancias que puedan ser empleadas como precursores de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, los bienes culturales, así como las especies de fauna y flora protegidas por el Convenio CITES*).

- Control sobre los **productos agrícolas sujetos a solicitud de restitución** que se efectúa en el marco de la Política Agrícola Común determinado por el Reglamento (CE) 1276/2008, el Reglamento (CE) 612/2009 y el Reglamento CE 485/2008, específico de los controles de restituciones agrícolas.

6.c) Control de los Impuestos Especiales.-

Se potenciarán las actuaciones de comprobación de la actividad desarrollada por las empresas titulares de establecimientos autorizados a efectos de los **Impuestos Especiales de Fabricación**.

Constituirán área de atención preferente en el ámbito de los Impuestos Especiales de Fabricación las **sociedades de nueva creación** que resulten obligadas a estos impuestos

Finalmente, se desarrollarán actuaciones de control sobre **embarcaciones de recreo, aeronaves y vehículos terrestres no declarados** por tener bandera no española si bien son utilizados por residentes en España.

6.d) Controles de seguridad y protección en las Aduanas.-

- Desarrollo de nuevas y mejores herramientas para comprobar datos de seguridad en declaraciones relativas a la importación y exportación de mercancías.
- Control de la seguridad de la cadena de suministros del comercio internacional:
 - o Continuarán las actuaciones de comprobación derivadas de las solicitudes del estatuto de **Operador Económico Autorizado** que realizarán los agentes económicos situados en España o en otro país de la Unión Europea, y cuya actividad esté ligada a la circulación de mercancías en el territorio aduanero comunitario y la introducción en el territorio aduanero comunitario de mercancías procedentes de terceros países.
 - o Continuarán las **actuaciones de vigilancia de las patrullas marítimas y aéreas**, y de las actuaciones de colaboración en materia de vigilancia aeronaval con otros organismos del Estado con presencia en la mar y con otras administraciones aduaneras.

6.e) Investigación sobre el contrabando, el narcotráfico y el blanqueo de capitales procedente de dichos ilícitos.-

- Represión de las manifestaciones extremas del fraude en el ámbito aduanero:
 - o Interceptación y aprehensión, tanto en los recintos aduaneros como por vía marítima, de géneros de **contrabando** (estupefacientes, tabaco, falsificaciones y otros géneros), potenciando las investigaciones y las técnicas especiales como las entregas vigiladas.
 - o Desmantelamiento financiero de las redes de **narcotraficantes** y **contrabandistas**.
 - o Localización e intervención de activos procedentes de los delitos de **contrabando, narcotráfico** y **blanqueo de capitales**.

- Actuaciones en los recintos aduaneros para el descubrimiento de **movimientos de divisas** no declarados.

6.7. Captación de información.–

- Captación de información e intercambios internacionales de información y con otras Administraciones Públicas.
- Prevención del incumplimiento tributario.
- Detección de supuestos de economía sumergida.
- En particular, las actuaciones de captación se dirigirán a los siguientes ámbitos:
 - **Financiero**, que permita la detección de aquellos contribuyentes con **ingresos no declarados** o cuyas inversiones no se correspondan con su renta o patrimonio previo.
 - **Cobros y pagos en el exterior**, que sean indicativos de la existencia de **sucursales** o de **actividad en el extranjero** con la finalidad de incorporar a la base imponible del Impuesto sobre Sociedades la **renta mundial** obtenida.
 - **Rentas o patrimonios situados en paraísos fiscales o territorios de baja tributación**, para el descubrimiento de rentas realmente obtenidas en territorio español pero artificialmente **deslocalizadas** mediante operaciones de **ingeniería fiscal** para situarlas formalmente en esos territorios, eludiendo así la tributación de dichas rentas conforme a la normativa fiscal española. La obtención de la información se verá facilitada por la aplicación de los **nuevos Convenios de doble imposición** firmados por el Reino de España y por el incremento de los intercambios de información entre los países de la OCDE.
 - **Actividades empresariales**, para detectar **ingresos ocultos** y garantizar un adecuado control sobre las rentas de los sujetos intervinientes en las operaciones. Se prestará especial atención a la obtención de información en el ámbito del **comercio electrónico** para detectar los sujetos intervinientes, lugar desde el que operan las empresas que ofrecen bienes a través de Internet, terminales donde se facturan las ventas, y flujos reales de bienes, permitiendo, de esta manera, un análisis integral de los flujos financieros y reales de las empresas que operen en este sector económico. En este ámbito, se propiciará el incremento de la **coordinación** efectiva con los demás países de la Unión Europea para el **intercambio de información**.
 - **Actividades profesionales**, respecto de las que será una línea de actuación preferente la obtención de **información externa sobre los ingresos** procedentes del desarrollo de actividades profesionales, al tiempo que continúan las actuaciones dirigidas a la obtención de información sobre **signos externos de riqueza** de dichos profesionales. En particular, se potenciarán las actuaciones dirigidas a acreditar que la **titularidad de vehículos, embarcaciones y puntos de amarre, formalmente atribuida a personas jurídicas, corresponde realmente a las personas físicas que los utilizan**.
 - **Intercambio de información con la TGSS y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social**, con la finalidad de **detectar actividades económicas no declaradas** mediante las discrepancias entre la información en poder de estos

organismos (localización, actividad desarrollada, personal) y la disponible en la Agencia Tributaria.

II. CONTROL DEL FRAUDE EN FASE RECAUDATORIA

OBJETIVO: Lograr el cobro efectivo de las regularizaciones y liquidaciones derivadas de las actuaciones antes detalladas de control tributario y aduanero.

PRINCIPALES CRITERIOS Y PRINCIPIOS:

1. Evaluación del riesgo recaudatorio en fase de comprobación inspectora.-

Se intensificará el programa de seguimiento de **actuaciones coordinadas** entre los Equipos y Unidades de Inspección Financiera y Tributaria, Inspección Aduanera y Recaudación desde el inicio de la actuación de comprobación para anticipar la adopción de **medidas cautelares** y los **procedimientos de declaración de responsabilidad**, con la finalidad de garantizar el cobro de las deudas tributarias resultantes de dichos procedimientos de comprobación.

2. Control de deudores con incumplimiento sistemático de sus obligaciones fiscales.-

- Área de especial seguimiento.
- Actuaciones de embargo de los bienes depositados en sus sedes y de cuantos créditos sea posible en función de la información contable que se pueda recabar en las citadas actuaciones.
- Doble finalidad:
 - o Cobrar la deuda pendiente.
 - o Impedir la actuación en el mercado de estos sujetos, a fin de impedir el perjuicio que se deriva para la Hacienda Pública, así como la competencia ilícita que este fraude fiscal supone respecto al sector económico en el que se produce.

3. Personación de los órganos de Recaudación en los expedientes de mayor complejidad recaudatoria.-

- Se intensificará la presencia efectiva de los órganos de Recaudación en las instalaciones de los obligados tributarios en los siguientes supuestos:
 - Deudores con deudas en período ejecutivo de cuantía significativa.

- Solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento por importes relevantes con objeto de evaluar la situación financiera y patrimonial de los obligados tributarios.

4. Seguimiento de insolvencias aparentes.-

Se investigará especialmente la participación de deudores aparentemente insolventes en la creación de sucesivas sociedades mercantiles que no ingresan sus obligaciones tributarias, en los que se dificulte la recuperación de las deudas pendientes de cobro.

Las actuaciones a realizar se dirigirán, por un lado, a obtener pruebas dirigidas a la acreditación de supuestos de insolvencia punibles y, por otro, a la adopción anticipada de las medidas de aseguramiento del cobro de las deudas que procedan.

5. Control de procesos concursales.-

- Acciones específicas con el objeto de impedir actuaciones de defraudación que tratan de aprovechar la protección otorgada por la legislación concursal para eludir el pago de las deudas tributarias o evitar incurrir en los supuestos de responsabilidad previstos por la normativa tributaria.
- Oposición a la aprobación de cuentas en concursos en los que se detecten alteraciones en el orden de pago de los créditos y en los que existan créditos contra la masa de naturaleza tributaria pendientes de pago.
- Impulso del control de responsabilidades de los administradores concursales.
- Potenciación de una participación más activa en la fase de calificación con la finalidad de obtener y aportar aquellas pruebas que permitan una calificación de concurso culpable cuando se estime que concurren los supuestos recogidos en el artículo 164 de la Ley Concursal.

6. Actuaciones recaudatorias en relación con el delito contra la Hacienda Pública.-

- Actuaciones recaudatorias en relación con el delito contra la Hacienda Pública:
 - Remisión del expediente al ámbito penal con el fin de proponer a los órganos judiciales la adopción de medidas cautelares cuando se observe riesgo recaudatorio.
 - Establecimiento de sistemas de vigilancia patrimonial en relación con aquéllos llamados a responder por la responsabilidad civil derivada del delito contra la Hacienda Pública durante su tramitación jurisdiccional, detectando conductas de vaciamiento patrimonial e incluso

presuntas insolvencias punibles (de las previstas en el artículo 258 del Código Penal). Asimismo, este seguimiento permitirá informar adecuadamente de la vertiente recaudatoria de las propuestas de conformidad.

- Respecto del procedimiento administrativo de cobro de la responsabilidad civil derivada de un delito contra la Hacienda Pública (y desde el 23 de diciembre de 2010, de la multa, según lo previsto por el nuevo apartado 5 del artículo 305 del Código Penal, introducido por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio), los órganos de recaudación prestarán especial atención a las conductas de los condenados, por si hubiese que ponerlas en conocimiento de los jueces solicitando la retirada de la suspensión del ingreso en prisión ante el incumplimiento de sus obligaciones de ingreso sin ser insolventes.

(7.- Este punto no se incluye en el PGCT 2011 publicado en el BOE)

8. Impulso de las derivaciones de responsabilidad.–

- Derivaciones de responsabilidad.
- Ampliación de actuaciones de investigación tendentes a la aplicación de los supuestos de levantamiento del velo, administradores de hecho y responsables solidarios por ocultación de bienes, con ejercicio en su caso de las acciones judiciales que pudieran proceder.

9. Refuerzo de la adopción de medidas cautelares.–

- Impulso de las medidas cautelares como instrumento de lucha contra el vaciamiento patrimonial.
- Colaboración de las áreas de Gestión tributaria, Inspección tributaria y Aduanas e Impuestos Especiales.

III. CONTROL DEL FRAUDE EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS CEDIDOS.

- Efectos de la **Ley 22/2009, de 18 de diciembre**, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias:
 - o Fomento y desarrollo de los intercambios de información entre las Administraciones tributarias autonómicas y la estatal.

- **Planificación coordinada** de las actuaciones desarrolladas por las distintas Administraciones **sobre los tributos cedidos**.
- Efectos del RGAT:
 - **Intercambio mensual de información censal** entre la AEAT y las CC. AA., Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales con las que se suscriban convenios de colaboración (art. 2).
- Efectos del **Plan de Prevención del Fraude Fiscal**:
 - **Censo Único Compartido** como una base de datos construida con la información censal obtenida por las Administraciones tributarias estatal y autonómicas (se puso en marcha en 2009, y está prevista su plena consolidación a lo largo de 2011).
- Efectos de la **Ley 4/2008, de 23 de diciembre**: bonificación del 100% del Impuesto sobre el Patrimonio a partir del 1 de enero de 2008, lo que no excluye el **control de las declaraciones relativas a este impuesto correspondientes a años anteriores**.

ACTUACIONES:

a) Realización de actuaciones coordinadas en relación con operaciones inmobiliarias significativas.

- Colaboración en los procedimientos de selección de las operaciones inmobiliarias más significativas que se consideren **susceptibles de tributar por IVA o, alternativamente, por el concepto «Transmisiones Patrimoniales»** del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Intercambio de información y la colaboración en materia de **valoración de inmuebles**.

b) Realización de actuaciones coordinadas

- En relación con las **operaciones societarias** más significativas declaradas **exentas del concepto «Operaciones Societarias»** del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por haberse acogido al régimen fiscal especial del capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

c) Realización de actuaciones coordinadas para el control y comprobación del régimen fiscal de las cooperativas.

d) Control del Impuesto sobre el Patrimonio para los periodos impositivos anteriores a 2008 no prescritos y su relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.-

- Las Administraciones tributarias autonómicas y la estatal continuarán colaborando en los **procedimientos de selección**, que se centrarán fundamentalmente en el cruce de la información sobre la **titularidad de bienes y derechos** y la **identificación de contribuyentes no declarantes** de dicho impuesto que estén obligados a presentar declaración.

e) Coordinación de actuaciones de comprobación de valor con respecto a las operaciones inmobiliarias.

f) Colaboración con otras Administraciones tributarias

- Mediante la transmisión de información que se considere relevante, obtenida en los procedimientos de control, por medio de diligencias de colaboración.

g) Tratamiento de la información recibida sobre las operaciones de disolución de sociedades, de reducción del capital social y de préstamos entre personas físicas

- Para la detección de incumplimientos tributarios en los tributos directos.

h) Realización de actuaciones coordinadas de inspección de determinadas exenciones a la importación de medios de transporte

- En particular, de embarcaciones, sujetas al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte y al Impuesto General Indirecto Canario.

* * *